

# **Informe Asesoría Legislativa en Materia Mujeres y Equidad de Género**

Senadora	Marcela Sabat Fernández
Asesora	Daniela Andrade Zubia
Fecha	3 de febrero, 2021

## Índice

1. Seguimiento de noticias mujer y equidad de género .....	3
1.1 Senadora Marcela Sabat trackeo.....	3
2. Análisis de Legislaciones en materia de Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres. Informe de Onumujeres “El caso de Chile” .....	10
2.1 Convenios vinculantes a la autonomía económica .....	10
2.2 Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres y legislación vinculante .....	12
2.3 Agenda de Reformas .....	16
3. Síntesis de información para Convenio sobre la Protección de la Maternidad como Derecho.....	21
3.1 Antecedentes respecto a la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) .....	21
3.2 Marco normativo nacional.....	22
3.3 Cifras nacionales.....	22
3.4 Justificación .....	25
3.5 Resumen de las recomendaciones legislaciones del Informe de ONUMUJERES (2020), para Chile en materia de autonomía económica .....	25
3.6 Países que pagan por tener hijos(as).....	26

## 1. Seguimiento de noticias mujer y equidad de género

### 1.1 Senadora Marcela Sabat trackeo

Senadora [@MarceSabat](#) “Este año habrá muchas elecciones y la pandemia sigue entre nosotros. Sabemos lo extenuante que es estar embarazada y con mayor razón, los primeros meses post parto que llevan consigo la lactancia que queremos proteger”

<https://www.senado.cl/embarazadas-y-aquellos-que-tengan-a-su-cuidado-ninos-y-ninas-menores-de/senado/2021-01-28/110356.html>

Senadora [@MarceSabat](#) manifestó su satisfacción por el avance de la iniciativa dada la importancia que tiene para lograr una evolución significativa en nuestra legislación.

<https://radio.uchile.cl/2021/01/31/un-cambio-cultural-fundamental-la-eleccion-de-apellidos-que-puede-poner-fin-a-una-discriminacion-historica/>

La iniciativa de la Senadora [@MarceSabat](#) fue aprobada por unanimidad y se despachó a la Cámara de Diputados para su discusión.

<https://www.diarioconstitucional.cl/2021/01/31/senado-despacha-proyecto-de-ley-que-excusa-a-las-mujeres-embarazadas-a-aquellas-con-hijos-menores-de-dos-anos-y-a-las-personas-al-cuidado-de-un-adulto-mayor-o-de-un-discapacitado-de-las-labores-de-vo/>

Senadora [@MarceSabat](#) "junto a un grupo de parlamentarias oficiamos al Servel para que, si estima conveniente, abra un nuevo plazo para que las listas que incumplieron con las reglas sobre paridad puedan rectificar esos errores..."

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/politica/constitucion/organizaciones-feministas-exigen-el-cumplimiento-de-paridad-de-genero-en/2021-01-30/120819.html>

Aceptamos que el Servel establezca un nuevo plazo para subsanar los errores en la inscripción de listas. Pero LA LEY DEBE CUMPLIRSE, nuestro proceso constituyente DEBE SER PARITARIO. [#ParidadYa](#) [#ParidadEnPeligro](#) [#NuevaConstitucion](#)

## Interpretación del Servel

Señor Director:

Hace unos días, el Servel ratificó las listas y candidaturas que cumplían con los requisitos para postularse a la Convención Constitucional. Conforme con las normas de la paridad, que luego de un proceso de intenso debate ciudadano y político logramos aprobar en el Congreso, dichas listas debían cumplir tres reglas: comenzar por una candidata mujer; alternarse sucesivamente estas con hombres (como una "cebra"), y, en distritos pares, igual número de mujeres y hombres, mientras que

Senadora [@MarceSabat](#) aseguró que “estamos abiertos a que el Servel establezca un nuevo plazo para que exista una forma de subsanar los errores en la inscripción, porque creemos que es muy importante que la ley se cumpla”.

[https://www.cnnchile.com/pais/paridad-candidatas-convencion-exigen-servel-respetar-mecanismo-cebra-listas\\_20210128/](https://www.cnnchile.com/pais/paridad-candidatas-convencion-exigen-servel-respetar-mecanismo-cebra-listas_20210128/)

APROBADO nuestro proyecto que exige a CUIDADORES de adultos mayores y personas con discapacidad, a mujeres EMBARAZADAS y con hijos menores de dos años, a ser VOCALES DE MESA. Agradezco unanimidad en esta iniciativa q protege la maternidad y grupos vulnerables! Pasa a la Cámara.

<https://www.senado.cl/embarazadas-y-aquellos-que-tengan-a-su-cuidado-menores-de-2-anos-podran/senado/2021-01-28/110356.html>

Senadora [@MarceSabat](#) “pone a Chile a nivel de países como Alemania y Francia, de gran impacto cultural y que entrega justicia para muchas mujeres en el país”.

<https://www.latercera.com/politica/noticia/senado-aprueba-en-general-proyecto-de-ley-que-posibilita-que-el-apellido-de-la-madre-anteceda-al-del-padre/KHJJ7FYO7JGCIPLAUXYWI717U/>

Senadora [@MarceSabat](#) “tenemos el deber con esta herramienta de proteger a todos los niños, niñas y adolescentes y no dejar a nadie afuera. Si hacemos división a prorrata hace que el proceso sea más engorroso, perdiendo el objetivo del proyecto...”

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1151443&tipoVersion=0>

Hoy aprobamos en general proyecto que permite poner APELLIDO de las MADRES PRIMERO. Proyecto simple, que pone a Chile a nivel de países como Alemania y Francia, de GRAN impacto cultural y que entrega justicia para muchas mujeres en el país

<https://twitter.com/MarceSabat/status/1354490933740531716>

Modifica la ley N° 4.808, sobre Registro Civil, estableciendo que el apellido de la madre anteceda al del padre. (Boletín N° 3810-18)					Total	Si	No	Abst	Pareo
					31	28	1	0	2
H.Senadores	Si	No	Abst	Pareo					
Isabel Allende Bussi	✓								
Claudio Alvarado Andrade	✓								
Carmen Gloria Aravena Acuña	✓								
Pedro Araya Guerrero									
Carlos Bianchi Chelech									
Juan Castro Prieto		✓							
Francisco Chahuán Chahuán	✓								
Juan Antonio Coloma Correa									
Alfonso De Urresti Longton									
José Miguel Durana Semir	✓								
Luz Eliana Ebensperger Orrego	✓								
Alvaro Elizalde Soto	✓								
Rodrigo Galliea Vial	✓								
Alejandro García Huidobro Santuertes	✓								
José García Ruminot				✓					
Guido Girardi Lavín	✓								
Carolina Golc Boroevic	✓								
Alejandro Guillier Álvarez	✓								
Felipe Harboe Bascuñán	✓								
Francisco Huenchumilla Jaramillo	✓								
José Miguel Insulza Salinas	✓								
Felipe Kast Sommerhoff	✓								
H.Senadores	Si	No	Abst	Pareo					
Ricardo Lagos Weber									
Juan Ignacio Latorre Riveros	✓								
Juan Pablo Letelier Morel									
Carlos Montes Cisternas									
Iván Moreira Barros	✓								
Adriana Muñoz D'Albora	✓								
Alejandro Navarro Brain									
Ximena Órdenes Neira	✓								
Manuel José Ossandón Irrarrázabal	✓								
Jorge Pizarro Soto	✓								
Rafael Prohens Espinosa	✓								
Yasna Provoste Campillay	✓								
Kenneth Pugh Olavarría	✓								
Jaime Quintana Leal	✓								
Rabindranath Quinteros Lara	✓								
Ximena Rincón González	✓								
Marcela Sabat Fernández	✓								
David Sandoval Plaza				✓					
Jorge Soria Quiroga	✓								
Jacqueline Van Rysselberghe Herrera	✓								
Ena Von Baer Jahn	✓								

Aprobado en [@Senado Chile](#) proyecto que facilita retención de fondos AFP a DEUDORES DE ALIMENTOS. Esperamos se convierta cuanto antes en ley esta iniciativa que hace justicia, evita instancias y permite que pago llegue a tiempo para miles madres y sus hijos e hijas.

<https://twitter.com/MarceSabat/status/1354475276735025154>

Senadora [@MarceSabat](#) destaca avance de proyecto que exime a embarazadas de ser vocales de mesa.

<https://www.radioagricultura.cl/politica/2021/01/26/senadora-sabat-destaca-avance-de-proyecto-que-exime-a-embarazadas-de-ser-vocales-de-mesa.html>

Piden urgencia a proyecto de acompañamiento de padres a niños hospitalizados. La senadora Marcela Sabat agregó que espera "no sea letra muerta, y que aparejado al texto legal, se establezcan protocolos claros y robustos que aseguren el cuidado y la calidad de atención".

<https://twitter.com/agenciaunochile/status/1351889774408323074>

Senadora [@MarceSabat](#) gestora de la iniciativa señaló que el objetivo de la medida es asegurar la lactancia materna y el bien superior del(a) niño(a)

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2021/01/26/comision-especial-de-la-mujer-despacha-proyecto-para-excusar-a-embarazadas-de-ser-vocal-de-mesa.shtml>

El proyecto presentado por la Senadora [@MarceSabat](#) que podría excusar a mujeres embarazadas, madres hijos(as) menores de 2 años y cuidadoras de ser vocales de mesa, amplió su mandato para quienes cuiden a personas mayores o con discapacidad.

[http://www.radiopolar.com/noticia\\_162927.html](http://www.radiopolar.com/noticia_162927.html)

Comisión Especial de la Mujer del [@senado](#) despachó el proyecto de ley, propuesto por la Senadora [@MarceSabat](#) para que Embarazadas, madres con hijos menores de 2 años y cuidadoras podrían excusarse de ser vocales de mesa.

<https://www.senado.cl/embarazadas-madres-con-hijos-menores-de-2-anos-y-cuidadoras-podrian/senado/2021-01-22/160602.html>

Senadora [@MarceSabat](#) ingresa proyecto que modifica el Código Penal con el fin de darle carácter de delito a los actos de usurpación y castigar con penas privativas de libertad la usurpación violenta.

<https://www.diarioconstitucional.cl/2021/01/24/senadores-ingresan-proyecto-de-ley-que-castiga-con-penas-privativas-de-libertad-el-delito-de-usurpacion/>

La Senadora [@MarceSabat](#) como parte de la Comisión Mujer, valoró el avance en la regulación de una serie de mecanismos de protección, acceso a la justicia y atención a quienes sean víctimas de la violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

<https://t.co/rtfHeqrWpj?amp=1>

Senadora [@MarceSabat](#) valoramos la acogida por parte del contralor, que enviará un dictamen...para asegurar que toda mujer trabajadora del mundo público que está llevando sus funciones en condiciones telemáticas, tiene el mismo derecho al [#BonoCompensatorio](#)

<https://www.elperiodista.cl/2021/01/sabat-y-goic-senadoras-piden-a-contralor-garantizar-entrega-de-bono-compensatorio-sala-cuna-a-funcionarias-publicas/>

Senadora @MarceSabat agradecemos al Contralor General @Contraloriac1 quien tras reunirnos junto a @carolinagoic, nos confirmó dictamen que asegura pago de BONO COMPENSATORIO Sala Cuna a toda FUNCIONARIA PÚBLICA que también teletrabaje y mejorar cumplimiento del pago de este.

<https://twitter.com/MarceSabat/status/1352295298610180097>

Senadoras @carolinagoic(DC) y @MarceSabat (RN) se reunieron virtualmente con el Contralor General de la República, Jorge Bermúdez, para tratar bono compensatorio para funcionarias públicas y sala cuna

<https://twitter.com/Contraloriac1/status/1352266866186719237>

Senadora @MarceSabat necesitamos que los jardines estén disponibles y seguros para niños(as) y quienes trabajan en ellos, por eso he solicitado al gobierno que incorpore como prioritarias al personal de Junji e Integra en el proceso de vacunación

<https://www.elperiodista.cl/2021/01/senadora-sabat-pide-al-gobierno-priorizar-a-profesionales-de-educacion-inicial-en-el-proceso-de-vacunacion/>

La propuesta encabezada por la Senadora @MarceSabat busca responder al interés superior del(a) niño(a) que necesita sentirse contenido en circunstancias de alto estrés y, a la vez, respetar los derechos humanos de madres, padres y cuidadores del(a) menor.

<https://www.senado.cl/derecho-a-acompanamiento-a-menores-hospitalizados-llega-a-sala/senado/2021-01-19/193820.html>

Senadora @MarceSabat valoró “la disposición de todos los sectores, para que, a través del diálogo y en conjunto con el gobierno podamos avanzar en la urgente reforma y modernización a la policías entre otros temas”.

[http://www.radiopolar.com/noticia\\_162704.html](http://www.radiopolar.com/noticia_162704.html)

Asegurando que el #postnataldeemergencia sigue siendo la mejor alternativa, pero que debe seguir buscándose soluciones estatales para miles de madres, la senadora @MarceSabat @RNchile destacó el anuncio del “Subsidio Protege”.

<https://www.radioagricultura.cl/politica/2021/01/15/senadora-marcela-sabat-valoro-anuncio-del-nuevo-subsidio-protege.html>

Senadora @MarceSabat si bien creemos que la mejor alternativa es #ExtensiónPostnatalDeEmergencia entendemos que los recursos son escasos. Valoramos #SubsidioProtege y otras propuestas que entreguen solución directa al tema del CUIDADO, que hoy mayoritariamente recae en las mujeres

<https://twitter.com/MujeresRN/status/1350222899051900929>

Senadora @MarceSabat hoy sostuvimos la primera Sesión de la Comisión Bicameral de SEGURIDAD PÚBLICA. Buena hoja de ruta y disposición de todos los sectores, para que a través del diálogo y en conjunto con el gob., podamos avanzar en la urgente reforma y modernización a la policías entre otros temas.

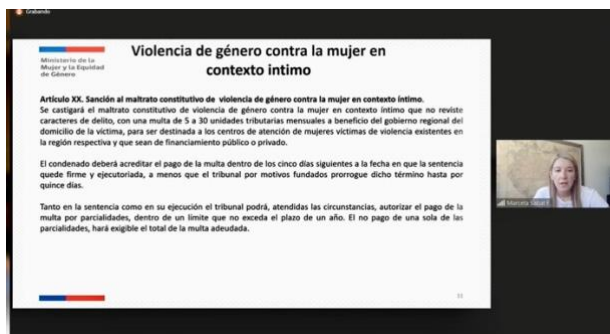
<https://twitter.com/MarceSabat/status/1350141361249513474>

¡Atención! A continuación te compartimos información sobre el "Convenio de subsidio habitacional de mujeres víctimas de violencia de género"  
Una acción impulsada por la Senadora [@MarceSabat](#)



<https://twitter.com/MujeresRN/status/1350065065077190657>

Senadora [@MarceSabat](#) en estos momentos en la Comisión Especial de la Mujer, analizando en particular el proyecto sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. [#nomásviolenciacontralasmujeres](#)



Senadora [@MarceSabat](#) seguimos en esta cruzada [#ExtensiónPostnatalDeEmergencia](#) [#90DíasNoSonSuficientes](#)  
<https://twitter.com/MujeresRN/status/1349320215469969408>

Senadora [@MarceSabat](#) “estamos a favor de un Chile acogedor, de puertas abiertas, donde todo aquel que quiera venir a colaborar al desarrollo de nuestro país, pueda hacerlo.”  
<https://www.radioagricultura.cl/politica/2021/01/12/senadora-sabat-valoro-firma-de-decreto-que-permite-apoyo-de-ff-aa-por-control-migratorio.html>

Senadora [@MarceSabat](#) sentenció que en la zona “hay un problema político que no se reduce a un problema policial”.

<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2021/01/11/pdi-e-interior-explican-ante-parlamentarios-fallido-operativo-en-la-araucania-y-senador-huenchumilla-advierte-que-no-hay-que-apagar-el-incendio-con-mayor-parafina/>

La senadora de [@MarceSabat](#) manifestó preocupación por el poco avance, según la parlamentaria no bastan las buenas intenciones.

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2021/01/11/parlamentarias-llaman-al-gobierno-a-ampliar-plazo-del-postnatal-de-emergencia.shtml>

“... A esta altura no bastan las buenas intenciones, debemos dar soluciones concretas, y hacernos cargo una vez más de la angustia con la que viven miles de madres cuyas licencias han vencido o están por vencer”, reconoce la senadora [@MarceSabat](#)

<https://www.latercera.com/pulso/noticia/parlamentarias-urgen-por-una-solucion-al-postnatal-mientras-gobierno-evalua-entregar-bono/N2LSLLYLB5A7LEIB3WVOX6LEIU/>

Proyecto de ley que promueve la incorporación de mujeres en las comisiones parlamentarias permanentes, una iniciativa de las Senadoras [@marcesabat](#) y [@CarmenAravena](#)  
<https://www.diarioconstitucional.cl/2021/01/08/senadores-ingresan-proyecto-de-ley-que-promueve-la-incorporacion-de-mujeres-en-las-comisiones-parlamentarias-permanentes/>

Mientras los niveles de contagio por coronavirus siguen aumentando en Chile, una iniciativa parlamentaria de la Senadora [@MarceSabat](#) busca que mujeres embarazadas y madres de hijos e hijas menores de dos años puedan excusarse de ser vocales de mesa.

<https://www.elmostrador.cl/braga/2021/01/04/presentan-mocion-para-que-mujeres-embarazadas-y-madres-con-hijos-menores-de-dos-anos-puedan-eximirse-de-ser-vocales-de-mesa/>

Senadora [@MarceSabat](#) “una rápida tramitación para cuanto antes tener un sistema que haga valer también los derechos de las víctimas, y garantice su defensa”

<https://thetimes.cl/2021/01/04/marcela-sabat-rn-destaco-firma-de-proyecto-que-crea-defensoria-de-las-victimas/>

Senadora [@MarceSabat](#) “Estuvimos en la firma de proyecto que crea servicio nacional de acceso a la justicia y DEFENSORIA DE VÍCTIMAS DEL DELITO. Esperamos rápida tramitación para cuanto antes tener un sistema que haga valer también los derechos de las víctimas, y garantice defensa íntegra de sus Ds!”

<https://twitter.com/MarceSabat/status/1345787848058953737>

Senadora [@MarceSabat](#) y Diputada [@paulinanu](#) En la firma del Proyecto de Ley que senadores firma proyecto de ley que crea la Defensoría de Víctimas de Delitos [#AccesoALaJusticia](#)

<https://twitter.com/MujeresRN/status/1345776443813462016>

Senadora [@MarceSabat](#) Gracias Min. [@monicazalaquett](#) x valorar nuestra propuesta para q condenados x violencia de género y deudores de pensiones alimenticias NO puedan ser candidatos, así como el compromiso a impulsarlo desde ministerio. Potente señal que debemos implementar!

<https://twitter.com/MujeresRN/status/1345438206943232001>

Excusar a las mujeres embarazadas y con hijos(as) menores de dos años de las labores de vocal de mesa en las elecciones, es el objetivo principal de la moción presentada por la Senadora [@MarceSabat](#)

[http://www.diarioelheraldo.cl/noticia/vocales-de-mesa-proponen-eximir-a-mujeres-embarazadas-y-con-hijos-menores-de-dos-anos#.X\\_BrzftE0cU.twitter](http://www.diarioelheraldo.cl/noticia/vocales-de-mesa-proponen-eximir-a-mujeres-embarazadas-y-con-hijos-menores-de-dos-anos#.X_BrzftE0cU.twitter)

Adolescente muere x bala loca en La Pintana, nueva balacera en Meiggs, y homicidios aumentan un 33,6% c/respecto al año pasado. Chile NECESITA menos pelea chica y más altura de miras para discutir fondo de este flagelo y sacar adelante agenda de SEGURIDAD <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/12/29/1007921/homicidios-balaceras-encerronas-recrudescimiento-delincuencia.html>

[@MarceSabat](#) Junto a la Agrupación [@deuda\\_pension](#) nos reunimos con la [@Superpensiones](#) y [@previsionsocial](#), para asegurar que las retenciones del retiro del 10% a causa de PENSIONES ALIMENTICIAS, se hagan correctamente. Autoridades se comprometen a generar soluciones. Estaremos atentos.

<https://twitter.com/MarceSabat/status/1343940947860738048>

Senadora y vicepresidenta [#MujeresRN](#) [@MarceSabat](#) solicita a los partidos políticos que candidatos a constituyentes no tengan condenas de maltrato intrafamiliar ni deudas de pensión alimenticia.

<https://twitter.com/RNchile/status/1343532918598209536>

Senadora [@MarceSabat](#) En [@RNchile](#) exigiremos a candidatos a CONSTITUYENTES declaración jurada que certifique no poseer condenas por MALTRATO ni deudas por PENSIONES ALIMENTICIAS. Esperamos que todos los partidos políticos se sumen a esta exigencia ética básica.

<https://twitter.com/MarceSabat/status/1342517712891875328>

### Como tampoco condenas por maltrato intrafamiliar: RN pide a partidos que cartas convencionales no posean deudas por pensión alimenticia

Mesa del partido adoptó esa decisión entre su búsqueda de candidatos y solicita exonerarlo a resto de colectividades.

Por delante del proceso de selección y del tratamiento de candidaturas convencionales de la senadora y vicepresidenta del partido, Marcela Sabat —quien es esposa y madre de tres hijos—, la agrupación de la mesa Ejecutiva Nacional se reunió con los representantes de la mesa Ejecutiva Nacional para acordar la necesidad de que los postulantes, además de tener un certificado de antecedentes, presenten un certificado de deudas por pensiones alimenticias que sea emitido por el juez de familia de su respectivo domicilio.

La decisión fue tomada por el partido que lidera Rafael Parron, en el mes de agosto en la Comisión Ejecutiva Nacional, la que ya se han comprometido a la mesa y la mesa Ejecutiva Nacional de RN.

El objetivo es que, con esta medida, se asegure que los postulantes a la Convención Constituyente no tengan deudas por pensiones alimenticias.

En un momento de la reunión, Sabat dijo que esta medida es una exigencia ética básica que debe ser asumida por todos los partidos políticos que participan en el proceso de selección de candidatos a constituyentes.



Marcela Sabat, senadora y vicepresidenta del partido.



Rafael Parron, líder del partido.

En un momento de la reunión, Sabat dijo que esta medida es una exigencia ética básica que debe ser asumida por todos los partidos políticos que participan en el proceso de selección de candidatos a constituyentes.

El objetivo es que, con esta medida, se asegure que los postulantes a la Convención Constituyente no tengan deudas por pensiones alimenticias.

En un momento de la reunión, Sabat dijo que esta medida es una exigencia ética básica que debe ser asumida por todos los partidos políticos que participan en el proceso de selección de candidatos a constituyentes.

El objetivo es que, con esta medida, se asegure que los postulantes a la Convención Constituyente no tengan deudas por pensiones alimenticias.

En un momento de la reunión, Sabat dijo que esta medida es una exigencia ética básica que debe ser asumida por todos los partidos políticos que participan en el proceso de selección de candidatos a constituyentes.

En un momento de la reunión, Sabat dijo que esta medida es una exigencia ética básica que debe ser asumida por todos los partidos políticos que participan en el proceso de selección de candidatos a constituyentes.

El objetivo es que, con esta medida, se asegure que los postulantes a la Convención Constituyente no tengan deudas por pensiones alimenticias.

En un momento de la reunión, Sabat dijo que esta medida es una exigencia ética básica que debe ser asumida por todos los partidos políticos que participan en el proceso de selección de candidatos a constituyentes.

El objetivo es que, con esta medida, se asegure que los postulantes a la Convención Constituyente no tengan deudas por pensiones alimenticias.

En un momento de la reunión, Sabat dijo que esta medida es una exigencia ética básica que debe ser asumida por todos los partidos políticos que participan en el proceso de selección de candidatos a constituyentes.

Revisa la columna “Proyecto de indulto y veto presidencial” de la senadora Marcela Sabat.

<https://www.rn.cl/proyecto-de-indulto-y-veto-presidencial/>

## 2. Análisis de Legislaciones en materia de Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres. Informe de Onumujeres “El caso de Chile”<sup>1</sup>

**Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y ONU Mujeres analizan la legislación de los 22 países iberoamericanos, encontrando que existen en promedio 2 leyes que limitan el empoderamiento económico de las mujeres.**

En cada país de Iberoamérica existen en promedio 2 leyes que limitan el empoderamiento económico de las mujeres.

En el caso de Chile se presenta los siguientes punto, para revisar las legislaciones de acuerdo al marco internacional de derechos humanos en igualdad de género, con las áreas priorizadas por la estrategia de ONU Mujeres “Igualdad ante la Ley para las Mujeres y las Niñas para el año 2030”, siendo estas: igualdad salarial; reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado; protección del trabajado doméstico remunerado; permisos parentales y libertad de elección de empleo. A lo que se añadió el área de seguridad social por su particular trascendencia para la consecución de la igualdad de género en la región.

### 2.1 Convenios vinculantes a la autonomía económica<sup>2</sup>

Nº	Convenios Internacionales	Firma	Ratificación	Legislación vinculante
1.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979	1980	1989	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política</li> <li>• Código de trabajo</li> </ul>
2.	Protocolo Facultativo	1999	2019 <sup>3</sup>	
Nº	Convenios OIT vinculados con la igualdad de género			Legislación vinculante
1.	C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951		1971	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 20.348 de Igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres (aprobada en 2009).</li> </ul>
2.	C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958		1971	
3.	C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981		1994	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 20.482 en relación al permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo (aprobada en 2011).</li> </ul>

<sup>1</sup> Basado en el Análisis de Legislación Discriminatoria en América Latina y el Caribe en materia de Autonomía y empoderamiento económico de las mujeres <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/10/analisis%20de%20legislacin%20discriminatoria%20onu%20mujeres%20final.pdf?la=es&vs=5827>

<sup>2</sup> [https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/06/segib%20unw/chile/cl\\_ficha\\_analisis%20legislacion.pdf?la=es&vs=5937](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/06/segib%20unw/chile/cl_ficha_analisis%20legislacion.pdf?la=es&vs=5937)

<sup>3</sup> En los antecedentes no aparece actualizado al 2020.

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 20.399 que otorga el derecho a sala cuna al trabajador (aprobada en 2009).</li> </ul>
4.	C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000		No ratificado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 20.545 que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental (aprobada en 2011).</li> </ul>
5.	C189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos		2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 20.336 que modifica el artículo 150 del código del trabajo, relativo al descanso semanal de los trabajadores de casa particular (aprobada en 2009).</li> <li>• Ley No 20.786 que modifica la jornada, descanso y composición de la remuneración de los trabajadores de casa particular, y prohíbe la exigencia de uniforme en lugares públicos (aprobada en 2014).</li> </ul>
6.	C190 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019		No ratificado	
7.	Seguridad social			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 3.500 de Régimen de Previsión Social derivado de la capitalización individual (aprobada en 1980. Última modificación de a febrero 2019).</li> <li>• Ley No 20.255 que establece reforma previsional (aprobada en 2008).</li> </ul>

## 2.2 Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres y legislación vinculante<sup>45</sup>

Nº	Áreas empoderamiento económico de las mujeres	Legislación autonomía económica			Recomendación
		Legislación	Arti	Observación	
1.	Igualdad de género y no discriminación	Constitución	1 y 19		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ratificación del Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019.</li> <li>• Eliminación de las disposiciones discriminatorias en la administración de bienes en el matrimonio.</li> </ul>
		Código de trabajo	2	<b>Sin embargo, el Código Civil contempla disposiciones discriminatorias respecto a la administración de bienes en el matrimonio (Art.135, 1749, 1751 -53)</b>	
2.	Libertad de elección de empleo	Constitución	16		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación del Art. 211-J del Código del Trabajo que establece que establece las cargas máximas que pueden manejar las mujeres en el puesto de trabajo.</li> </ul>
		Código de trabajo	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aunque el Art. 211 J, señala que los menores de 18 años y las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar ni empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 kilogramos.</b></li> </ul>	
3.	Igualdad salarial	Código de trabajo	62	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir de la reforma introducida en <b>Ley N° 20.348</b> de <i>Igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.</i></li> <li>• <b>Aplicación de un criterio más restrictivo que el del Convenio 100 de la OIT de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, estableciendo el principio</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación del principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor.</li> </ul>

<sup>4</sup>[https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/06/segib%20unw/chile/cl\\_ficha\\_analisis%20legislacion.pdf?la=es&vs=5937](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/06/segib%20unw/chile/cl_ficha_analisis%20legislacion.pdf?la=es&vs=5937)

<sup>5</sup>[https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/06/segib%20unw/chile/cl\\_textos%20legales\\_analisis%20legislacion.pdf?la=es&vs=5937](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/06/segib%20unw/chile/cl_textos%20legales_analisis%20legislacion.pdf?la=es&vs=5937)

				de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres únicamente a trabajos iguales.	
4.	Protección de la maternidad	Código de trabajo	197 al 206	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas</b></li> <li>• También se tiene establecido un <b>descanso postnatal, de 12 semanas a jornada completa o 18 semanas a media jornada</b>, parcialmente remunerado por el Seguro Social.</li> <li>• <b>Cuantía y financiación:</b> 100% remunerado por el Seguro Social.</li> <li>• <b>Protección frente al despido:</b> la persona empleadora está obligada a reincorporar a la trabajadora tras su descanso de maternidad (Art. 197).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ratificación del Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, 2000</li> </ul>
5.	Licencia de paternidad	Código de trabajo	195, 197 y 201	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Duración: 5 días.</b></li> <li>• <b>Cuantía y financiación: 100% remunerado a cargo del Seguro Social.</b></li> <li>• Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la séptima semana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de la licencia de paternidad</li> </ul>
6.	Seguridad social	Constitución	18	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de la densidad de cotización, así como asimilación de las tablas de mortalidad para el cálculo de las pensiones.</li> </ul>

		Regulada en <i>Ley No 3.500 de Régimen de Previsión Social</i>	3	<b>Diferente edad de retiro para las mujeres (60 años) y hombres (65 años).</b>	
			17	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obligados a cotizar en su cuenta de capitalización individual el 10% de sus remuneraciones y rentas imponibles .</li> </ul>	
			55	<ul style="list-style-type: none"> <li>El capital necesario se determinará de acuerdo a las bases técnicas y las <b>tablas de mortalidad y expectativas de vida</b> (lo que afecta negativamente a las mujeres por tener mayor esperanza de vida).</li> </ul>	
		<i>La Ley No 20.255, que establece reforma previsional</i>	74 al 81	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconoce el <b>derecho a las mujeres a una bonificación</b> en su sistema de capitalización <b>por cada hijo nacido vivo</b>. También establece, en caso de nulidad matrimonial o divorcio, la <b>compensación en la cuenta de capitalización</b> del cónyuge que se vea afectado por menoscabo económico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li></li> </ul>
7.	Cuidados	Código de trabajo	199	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece un <b>permiso por motivo de enfermedad grave o cuidado de menor de un año</b>, parcialmente remunerado por el Seguro Social, para la madre o el padre. Para hijos/as mayores de un año, el permiso es de un número de horas equivalentes a 10 jornadas ordinarias de trabajo al año.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li></li> </ul>

			203	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La obligación de acondicionar <b>un local para la alimentación y cuidado de hijos menores de 2 años</b> para empleadores/as que tengan a su servicio a más de 30 trabajadoras, aunque se amplía este derecho trabajadores que tengan confiado el cuidado del menor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
8.	Trabajo doméstico remunerado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de trabajo</li> </ul>	146 al 152	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso mínimo legal, pago de horas extraordinarias, limitación de la jornada de trabajo y descanso (modalidad puertas adentro), vacaciones, similar al régimen general.</li> <li>• Inclusión plena en el seguro social: asistencia médica, licencia de maternidad, pensión por vejez o invalidez.</li> <li>• <b>Jornada sin limitación expresa para trabajadoras puertas adentro (sería de 12 horas atendiendo los descansos obligatorios).</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delimitación de la jornada laboral de las trabajadoras domésticas puertas adentro.</li> </ul>
		Ley n° 20.255 que establece reforma previsional	98		
		• Ley n° 20.279	2		

## 2.3 Agenda de Reformas<sup>6</sup>

Nº	Texto legal	Área	Acción	Texto actual (a reformar)	Recomendación
1.	Código del Trabajo de 1994, refundido posteriormente en el DFL 1 del 16 de enero de 2003 (Última modificación de 2 de mayo de 2019)	Libre elección de empleo (2)	Eliminar	Art 211-J. Los menores de 18 años y las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar ni empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 kilogramos. Para estos trabajadores, el empleador deberá implementar medidas de seguridad y mitigación, tales como rotación de trabajadores, disminución de las alturas de levantamiento o aumento de la frecuencia con que se manipula la carga. El detalle de la implementación de dichas medidas estará contenido en la Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga.	Eliminación de las restricciones a la libre elección de empleo de las mujeres, relativas a las cargas máximas que pueden manejar las mujeres en el puesto de trabajo.
		Igualdad salarial (3)	Reformar	<b>Art 62bis.</b> El empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo, no siendo consideradas arbitrarias las diferencias objetivas en las remuneraciones que se funden, entre otras razones, en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad. Las denuncias que se realicen invocando el presente artículo, se sustanciarán en conformidad al Párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V de este Código, una vez que se encuentre concluido el procedimiento de reclamación	Ampliación del principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor (y no solo a trabajos iguales) en línea con lo establecido en el Convenio 100 de la OIT.

<sup>6</sup>[https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/06/segib%20unw/chile/cl\\_agenda\\_analisis%20legislacion.pdf?la=es&vs=5936](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/05/06/segib%20unw/chile/cl_agenda_analisis%20legislacion.pdf?la=es&vs=5936)

				previsto para estos efectos en el reglamento interno de la empresa.	
		Licencia de paternidad (5)	Reformar	Art. 195. <b>El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco (5) días en caso de nacimiento de un hijo</b> , el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley No 19.620. Este derecho es irrenunciable.	Ampliación de la licencia de paternidad
		Trabajo doméstico remunerado (8)	Reformar	Art. 149. e) El período que medie entre el inicio y el término de las labores en ningún caso podrá exceder de doce horas continuas, considerando tanto la jornada como el descanso dentro de ella. <b>Cuando vivan en la casa del empleador no estarán sujetos a horario, sino que éste será determinado por la naturaleza de su labor, debiendo tener normalmente un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias.</b> Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y, normalmente, de un mínimo de 9 horas. El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas del trabajador.	Delimitación de la jornada laboral de las trabajadoras domésticas puertas adentro, en los mismos términos que las trabajadoras domésticas puertas afuera.

2.	Ley No 3.500 de Régimen de Previsión Social derivado de la capitalización individual (aprobada en 1980 y actualizada a febrero 2019)	Seguridad Social (6)	Reformar	<p>Art. 3 Tendrán derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido <b>sesenta y cinco años edad si son hombres, y sesenta años de edad si son mujeres</b>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68°.</p> <p><b>Art 17.-</b> Los trabajadores afiliados al Sistema, menores de 65 años de edad si son hombres, y menores 60 años de edad si son mujeres, estarán <b>obligados a cotizar en su cuenta de capitalización individual el 10 por ciento de sus remuneraciones y rentas imponibles.</b></p> <p><b>Art 55.-</b> Para los efectos del artículo 53, se entenderá por capital necesario el valor actual esperado de: El capital necesario se determinará de acuerdo a las bases técnicas y las <b>tablas de mortalidad y expectativas de vida</b> que para estos efectos establezcan, conjuntamente, las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Valores y Seguros, y usando la tasa de interés de actualización que señale la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo al inciso siguiente.</p>	<b>Revisión de la densidad de cotización (haciéndola proporcional a las edades de retiro diferenciadas por sexo) en el derecho a la pensión por vejez. Asimilación de las tablas de mortalidad para el cálculo de las pensiones para ambos sexos, evitando que la mayor longevidad de las mujeres las penalice en el cálculo.</b>
3.	Texto refundido, coordinado y sistematizado del Código civil; de la Ley No 4.808, sobre registro civil, de la Ley No 17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la Ley No 16.618, Ley	Igualdad y no discriminación (1)	Reformar	<b>Artículo 1751. Toda deuda contraída por la mujer con mandato general o especial del marido, es, respecto de terceros, deuda del marido y por consiguiente de la sociedad;</b> y el acreedor no podrá perseguir el pago de esta deuda sobre los bienes propios de la mujer, sino sólo sobre los bienes de la sociedad y sobre los bienes propios del marido; sin perjuicio de lo prevenido en el inciso 2.º del Artículo precedente.	<b>Eliminación de los privilegios masculinos respecto a la administración de los bienes en el matrimonio</b>

	<p>de menores, de La ley No 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley No 16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones</p>			<p>Si la mujer mandataria contrata a su propio nombre, regirá lo dispuesto en el Artículo 2151. Los contratos celebrados por el marido y la mujer de consuno o en que la mujer se obligue solidaria o subsidiariamente con el marido, no valdrán contra los bienes propios de la mujer, salvo en los casos y términos del sobredicho inciso 2.o, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.o del Artículo 137.</p> <p><b>Artículo 1752. La mujer por sí sola no tiene derecho alguno sobre los bienes sociales durante la sociedad, salvo en los casos del Artículo 145.</b></p> <p><b>Artículo 1753. Aunque la mujer en las capitulaciones matrimoniales renuncie los gananciales, no por eso tendrá la facultad de percibir los frutos de sus bienes propios, los cuales se entienden concedidos al marido para soportar las cargas del matrimonio, pero con la obligación de conservar y restituir dichos bienes, según después se dirá.</b> Lo dicho deberá entenderse sin perjuicio de los derechos de la mujer divorciada o separada de bienes.</p> <p><b>Artículo 1751. Toda deuda contraída por la mujer con mandato general o especial del marido, es, respecto de terceros, deuda del marido y por consiguiente de la sociedad;</b> y el acreedor no podrá perseguir el pago de esta deuda sobre los bienes propios de la mujer, sino sólo sobre los bienes de la sociedad y sobre los bienes propios del marido; sin perjuicio de lo prevenido en</p>	
--	---	--	--	---	--

			<p>el inciso 2.o del Artículo precedente.</p> <p>Si la mujer mandataria contrata a su propio nombre, regirá lo dispuesto en el Artículo 2151. Los contratos celebrados por el marido y la mujer de consuno o en que la mujer se obligue solidaria o subsidiariamente con el marido, no valdrán contra los bienes propios de la mujer, salvo en los casos y términos del sobredicho inciso 2.o, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.o del Artículo 137.</p> <p><b>Artículo 1752. La mujer por sí sola no tiene derecho alguno sobre los bienes sociales durante la sociedad, salvo en los casos del Artículo 145.</b></p> <p><b>Artículo 1753. Aunque la mujer en las capitulaciones matrimoniales renuncie los gananciales, no por eso tendrá la facultad de percibir los frutos de sus bienes propios, los cuales se entienden concedidos al marido para soportar las cargas del matrimonio, pero con la obligación de conservar y restituir dichos bienes, según después se dirá.</b> Lo dicho deberá entenderse sin perjuicio de los derechos de la mujer divorciada o separada de bienes.</p>	
--	--	--	--	--

### **3. Síntesis de información para Convenio sobre la Protección de la Maternidad como Derecho**

#### **3.1 Antecedentes respecto a la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)**

El nuevo texto mejora el Convenio nº 103, de 1952, y da una visión más global de la protección integral del embarazo, la familia, la infancia y la situación de la mujer trabajadora, teniendo en cuenta lo más relevante del derecho internacional al respecto.

El Convenio afectará a un mayor número de mujeres de todo el mundo (facilita la ampliación del número de países que pueden adherirse a él) y su aplicación afectará a sectores económicos completos, incluidas nuevas formas de trabajo, como el trabajo a domicilio. Mejoras introducidas en el Convenio:

- Se amplía la duración mínima del permiso de maternidad de 12 a 14 semanas (se mantiene el periodo obligatorio del permiso en 6 semanas);
- Se prohíben las pruebas de embarazo a las potenciales empleadas;
- Se establece una prestación económica mínima en el caso de países que no cuenten con una economía o sistema de Seguridad Social suficientemente desarrollado (esta cuantía equivaldrá, como mínimo, a las prestaciones previstas en la legislación nacional para enfermedad o incapacidad temporal).
- Se incluye un nuevo artículo sobre la necesidad de protección de la salud, exigiendo a los Estados la garantía de no obligar a las mujeres embarazadas o lactantes a desempeñar un trabajo perjudicial o que conlleve un riesgo significativo para la salud de la madre o de su hijo y se amplía la prohibición de despido de la mujer embarazada, ampliando el periodo de protección de éstas y dejando como motivo del despido sólo "los no relacionados con el embarazo o el nacimiento del hijo y sus consecuencias o la lactancia."

También se garantiza el derecho de estas trabajadoras a retornar al mismo puesto u otro equivalente con la misma remuneración.

Mejora el permiso de lactancia, pues incluye la posibilidad de reducir la jornada diaria con este fin y recoge importantes recomendaciones como el derecho a ausentarse del trabajo para la realización de controles médicos en relación con el embarazo; el derecho del padre trabajador a periodos de licencia posterior al parto en caso de fallecimiento u hospitalización de la madre; la no obligatoriedad de estas mujeres a realizar un trabajo nocturno y la equiparación de la adopción a la maternidad/paternidad biológica.

Se aconseja, además, adoptar medidas para garantizar la libre elección de la mujer del momento del disfrute del periodo no obligatorio de la licencia por maternidad (antes o después del parto) y extender la duración de la licencia de maternidad a un mínimo de 18 semanas así como ampliarla en caso de nacimientos múltiples.

En las prestaciones económicas, mantiene la cuantía mínima en 2/3 de las ganancias anteriores de la mujer (se recomienda que estas prestaciones se eleven al 100% de las ganancias anteriores); y el derecho a percibir prestaciones adecuadas con cargo a los fondos

de asistencia social, cuando la mujer no reúna las condiciones exigidas para tener derecho a las prestaciones económicas según la legislación nacional.

### 3.2 Marco normativo nacional

- [Ley N° 20.367](#)
- [Código del Trabajo](#)
- [Decreto con Fuerza de Ley N° 44](#)
- [Libro II Código del Trabajo, sobre protección a la maternidad](#)
- [Ley N° 20.545](#)
- [Ley N° 21.247](#)
- [Código del Trabajo](#)
- [Decreto con Fuerza de Ley N° 44](#)
- Boletín N° 14.002-13. Proyecto de ley, iniciado en moción de las Honorables senadoras señoras Sabat, Aravena, Goic, Muñoz y Von Baer, que establece trabajo a distancia para cuidado de niños, en caso de pandemia.

### 3.3 Cifras nacionales

- **Maternidad en Chile: disminuyen madres adolescentes y aumentan mujeres sobre 50 años que tienen hijos(as)**

**May 9, 2020, 09:14 AM Por Gloria Godoy**

Un total de 472 bebés nació de niñas menores de 15 años en 2017. De esas guaguas, cinco correspondieron al segundo hijo de las adolescentes. Ese mismo año hubo 19 recién nacidos de madres de 50 años y más, ocho de los cuales fueron el primer hijo de esas mujeres.

En estos días se celebrará en Chile una nueva versión del Día de la Madre, pero ¿cómo es la maternidad en nuestro país? ¿cuál es la realidad de las mujeres que tienen hijos o hijas en Chile? Según datos provisionales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en 2018 hubo más mujeres que tuvieron hijos en comparación con 2017, hecho que significó una ruptura de la tendencia a la baja en la cifra de nacimientos de los últimos años. Efectivamente, en 2018 hubo 221.724 nacimientos, 2.538 más que en 2017. Las cifras señalan, además, que sigue habiendo un constante aumento en la edad de ser madre.

De acuerdo con el último Anuario de Estadísticas Vitales publicado por el INE, con datos de 2017, la maternidad adolescente ha disminuido, aunque los números aún llaman la atención. Ese año nacieron 17.369 bebés cuyas madres eran adolescentes (3.801 bebés menos que en 2016). De ellos, 472 fueron de madres menores de 15 años. La mayoría de esos bebés correspondió al primer hijo de esas madres, pero en cinco casos los recién nacidos fueron el segundo hijo o hija. Es decir, eran niñas de menos de 15 años con dos bebés. Por su parte,

hubo 16.897 bebés nacidos de adolescentes entre 15 y 19 años, de los cuales 81 correspondieron al tercer hijo.

En el otro extremo de las edades, hubo 537 bebés nacidos de mujeres entre 45 y 49 años (38 más que en 2016), la mayoría de los cuales correspondieron al tercer hijo de esas madres. Ese mismo año hubo, además, 19 guaguas nacidas cuyas madres tenían 50 años o más (5 más que en 2016). De ellas, ocho fueron el primer hijo de esas mujeres.

Aun así, la mayor cantidad de niños o niñas nacidos en 2017 tuvo madres de entre 20 y 34 años: 45.057 bebés nacieron de mujeres entre 20 y 24 años, 59.455 bebés nacieron de mujeres entre 25 y 29 años y 53.929 bebés nacieron de mujeres entre 30 y 34 años. A su vez, hubo 33.523 hijos o hijas nacidos de madres entre 35 y 39 años, en tanto que 9.095 bebés nacieron de mujeres entre 40 y 44 años.

¿Y la edad de los padres de esos bebés? La mayoría de los lactantes nacidos en 2017 cuyas madres estaban en el segmento de 20 a 24 años tuvo padres que tenían igual rango de edad (20 a 24 años). Lo mismo sucedió con los hijos o hijas de madres entre 25 a 29 años, 30 a 34 años, 35 a 39 años, 40 a 44 años y 45 a 49 años. Sin embargo, una gran parte de los bebés nacidos de adolescentes tuvo padres mayores. En los hijos o hijas de madres menores de 15 años hubo incluso 40 que tuvieron padres entre 20 a 24 años y 1 tuvo un padre que estaba en el segmento de 40 a 44 años. En los bebés de mujeres entre 15 y 19 años, casi la mitad tuvo padres mayores de 20 años (17 tuvieron padres de 50 o más años). Por el contrario, casi la mitad de los bebés nacidos de mujeres de 50 años o más tuvo padres más jóvenes que sus madres.

Solteras y con más de 10 años de estudio.

Un total de 160.728 bebés (el 73,3%) que llegaron al mundo en 2017 nacieron de madres que estaban solteras, en tanto que en 57.748 casos las madres estaban casadas, en 641 casos las mujeres tenían acuerdo de unión civil y en 57 las madres estaban divorciadas.

Respecto a la educación, casi la mitad de los infantes (103.239) nació de madres que tenían entre 10 y 12 años de estudio. En tanto, 91.661 guaguas tuvieron madres con 13 o más años de estudio.

Por el contrario, hubo 141 hijos o hijas cuyas madres no tenían ningún tipo de instrucción y 566 recién nacidos con madres que solo habían completado entre 1 y 3 años de estudios. Cabe destacar que, de los 472 bebés nacidos de madres menores de 15 años, en 400 casos las adolescentes habían alcanzado entre 7 y 9 años de estudio. Lo anterior, según datos declarados por las personas que inscribieron a los lactantes

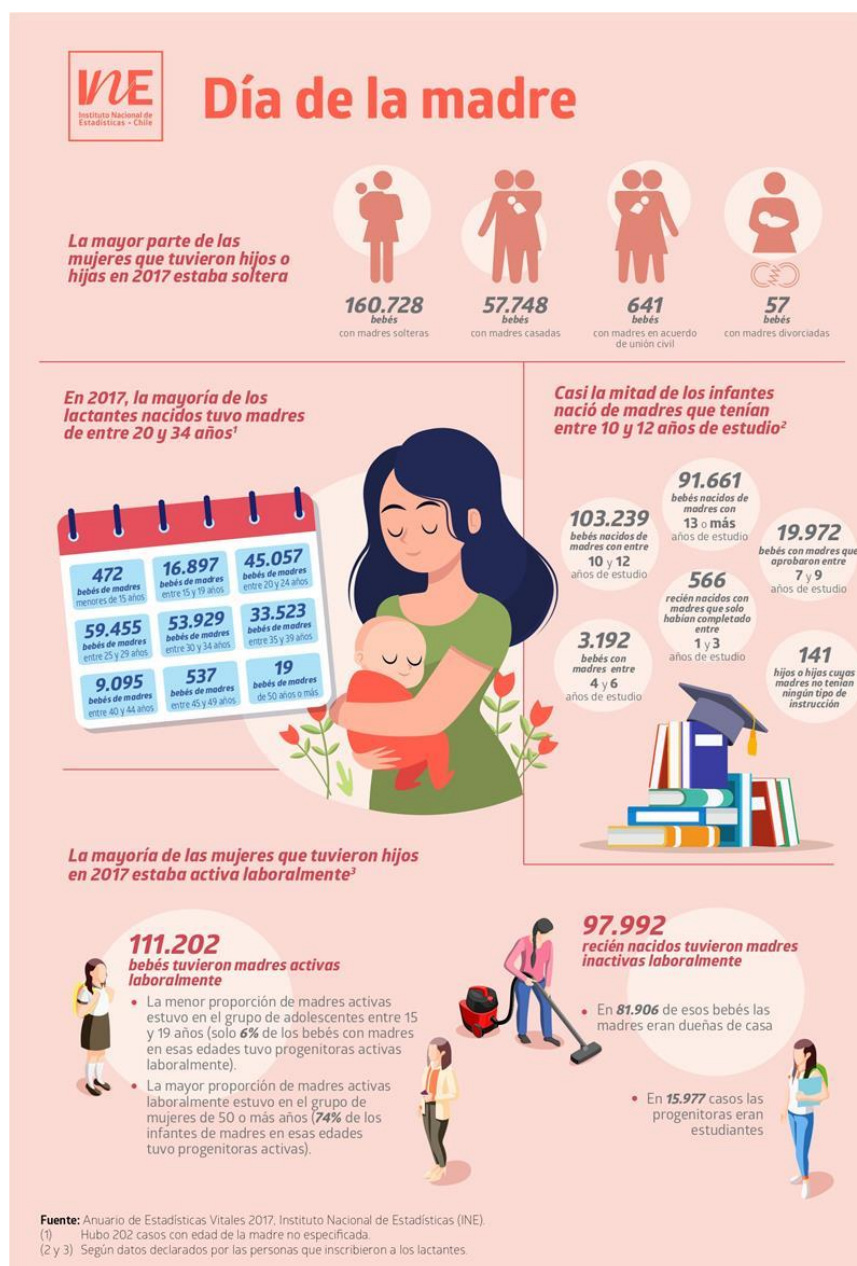
¿Cuántas estaban activas laboralmente?

De los bebés nacidos en 2017, un total de 111.202 tuvo madres que estaban activas laboralmente. Las proporciones más bajas de mujeres activas están en las madres más jóvenes: en el segmento de adolescentes entre 15 y 19 años, solo un 6% de los bebés nacidos

tuvo madres activas laboralmente. Por el contrario, en el grupo de mujeres de 50 o más años, un 74% de los infantes tuvo madres activas.

En la mayoría de los bebés (39.367) con madres activas, sus progenitoras estaban en el grupo de ocupación llamado profesionales, científicas e intelectuales; en 20.992 casos las madres trabajaban como apoyo administrativo y en 20.113 se desempeñaban en ventas en locales y servicios.

En contraste, hubo 97.992 recién nacidos cuyas madres se encontraban inactivas. De ellos, 81.906 tuvieron madres que eran dueñas de casa y 15.977 nacieron de madres estudiantes. Lo anterior, también según datos declarados por las personas que inscribieron a los lactantes.



<https://www.ine.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/nacimientos-matrimonios-y-defunciones/2020/05/09/maternidad-en-chile-disminuyen-madres-adolescentes-y-aumentan-mujeres-sobre-50-a%C3%B1os-que-tienen-hijos#:~:text=Efectivamente%2C%20en%202018%20hubo%20221.724,la%20edad%20de%20ser%20madre.>

### **3.4 Justificación**

Es importante, tener en cuenta que la maternidad como derecho reconocido y ratificado asegura a las mujeres su ejercicio empoderado y protegido en todas sus etapas, ya que se vincula a derechos de salud; laborales y seguridad social. Como también, tiene en cuenta en lo general que los derechos humanos son progresivos y se deben contextualizar a los tiempos para la posición de las mujeres en igualdad y sin discriminación de oportunidades, donde la maternidad no se reduce al ámbito privado de lo doméstico a la reproducción y/o los cuidados, sino que conlleva una responsabilidad estatal asociada a mejorar las condiciones de las madres y su valorización social, para conciliar la vida personal y familiar con los trabajos remunerados que hasta la fecha sólo han sido reconocidos en los espacios públicos de participación.

Por lo mismo, resulta relevante marcar el hito desde el compromiso legislativo a las acciones públicas correspondientes.

### **3.5 Resumen de las recomendaciones legislaciones del Informe de ONUMUJERES (2020), para Chile en materia de autonomía económica**

- Ratificación del Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019.
- Eliminación de las disposiciones discriminatorias en la administración de bienes en el matrimonio. Está en segundo trámite el Proyecto de 7567-07 que Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal. (Es del 2011).
- Eliminación del Art. 211-J del Código del Trabajo que establece que establece las cargas máximas que pueden manejar las mujeres en el puesto de trabajo.
- Ampliación del principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor. Es regulado por la Ley N° 20.348 de 2009 de acuerdo al Convenio 100 OIT y se sugiere una aplicación de un criterio más allá de trabajos iguales.
- Ratificación del Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, 2000. Es vinculante a la propuesta de postnatal de emergencia.
- Ampliación de la licencia de paternidad, desde la conciliación laboral en igualdad de trato de mujeres y hombres, y fomentar la corresponsabilidad de los padres para que puedan tener el derecho de ser partícipes de los cuidados de los(as) hijos(as).

- En Seguridad Social, se sugiere una revisión de la densidad de cotización, así como asimilación de las tablas de mortalidad para el cálculo de las pensiones. Se debiera hacer de forma proporcional a las edades de retiro diferenciadas por sexo, en el derecho a la pensión por vejez, para evitar que la mayor longevidad de las mujeres las penalice en el cálculo.
- En el trabajo doméstico remunerado es de vital importancia delimitar la jornada laboral de las trabajadoras domésticas puertas adentro, en los mismos términos que las trabajadoras puertas afueras. En tiempos de COVID es imprescindible.

### 3.6 Países que pagan por tener hijos(as)

En la actualidad, muchos jóvenes y adultos no consideran como prioridad tener hijos. Esta decisión ha repercutido en algunos países de Europa y Asia, donde la gente está envejeciendo sin que surjan **nuevas generaciones**, por lo que se estima que una cuarta parte de su población podría desaparecer en 30 años.

Para evitar esta situación, algunas naciones pagan a sus ciudadanos y residentes por tener hijos. Te dejamos una lista con los lugares donde dan beneficios por ello.

#### Japón

Con el seguro médico se hace un fondo de **420 mil yenes** (70 mil 400 pesos) que puede usarse durante la hospitalización o reclamarlo después. Hay una ayuda mensual de 15 mil yenes (2 mil 500 pesos) hasta que el pequeño cumpla 3 años, a partir de ahí, el apoyo desciende a 10 mil yenes (mil 700 pesos) hasta la edad de 15 años. A las madres extranjeras se les hacen descuentos de hasta 60% en gastos médicos.

#### Francia

La ayuda económica del **CAF** (Caisse des Allocations Familiales) consiste en un pago de **923 euros** (20 mil 496 pesos) al final del séptimo mes de embarazo; en caso de que se vaya a adoptar (no debe rebasar los 20 años) y hasta el tercer cumpleaños del bebé, se da un recurso mensual de **184.62 euros** (4 mil pesos). Para lo **extranjeros**, si desean recibir los beneficios, deben registrar que el bebé nació en Francia en un periodo máximo de tres días hábiles. A los padres se les otorga un permiso para ausentarse del trabajo y un apoyo económico diario, equivalente a su salario promedio por al menos ocho semanas.

#### Noruega

Por cada hijo que tienen, las familias reciben al mes **970 coronas** (2 mil 270 pesos) por 18 años. Los que tengan infantes de 13 a 23 meses, se les da una suma de 6 mil coronas (14 mil pesos) al mes, ya que implica mayores gastos. Las madres cuentan con 26 semanas de incapacidad en las que se les paga la totalidad de su sueldo. Esta ley aplica para residentes del país, en el caso de los extranjeros, pueden hacer válidos sus beneficios siempre y cuando tengan **viviendo ahí al menos un año** (padres o niño).

## Italia

Los apoyos se dan a **cualquier ciudadano de la Unión Europea** o aquellos que tienen **permiso de residencia** en el país. El crédito otorgado **depende de la cantidad de hijos**: si es uno, corresponde a 138 euros (3 mil pesos); si son dos, es equivalente a 258 euros (5 mil 760 pesos); y, en caso de que sean tres, se da un beneficio de 375 euros (8 mil 373 pesos) por mes hasta que cumplan 18 años.

## Alemania

Con su programa **Elterngeld**, los ciudadanos alemanes, residentes o con permiso de residencia en el país, reciben al mes un **equivalente al 67% de su salario** (con impuestos); el máximo que pueden recibir es de mil 800 euros (40 mil pesos) y el mínimo de 300 euros (6 mil 700 pesos); además, pueden faltar a su trabajo (con goce de sueldo) los primeros 14 meses desde el nacimiento del menor.

## Islandia

Los beneficios se dan siempre y cuando los hijos sean **menores de 18 años**, sean **residentes** de Islandia, dependan de una persona con **responsabilidad tributaria ilimitada** o que sea **ciudadano del Espacio Económico Europeo**. El apoyo económico se deriva según las condiciones de los padres: se les da una **cantidad mensual equivalente al 80% de su sueldo** y, además, hay un pago de beca de nacimiento donde al mes dan un apoyo a los padres desempleados o con recursos inferiores al 25% de la tasa promedio.

## Finlandia

**Kela**, institución del Seguro Social en Finlandia, indica que los beneficios se otorgan a **cualquier menor que vaya a vivir permanentemente en el país** o, por lo menos, hasta los 17 años. Por el primer hijo se da una **suma mensual de 94.88 euros** (2 mil 200 pesos), de acuerdo a la cantidad de menores, el apoyo puede aumentar hasta **172.69 euros** (3 mil 856 pesos). Si los padres son **solteros**, se les da un adicional de 48.55 euros (mil 84 pesos).

## Rusia

De acuerdo al **Fondo de Pensión de Rusia**, el apoyo solo se otorga a familias de su país. Se hace un **pago único de 453 mil 26 rublos** (145 mil 834 pesos) y puede reclamarse después del **nacimiento del segundo hijo** o la **adopción del tercero**. El monto debe ser gastado para mejorar la vivienda de la familia, para la educación de los hijos o en terapias, si el menor tiene alguna discapacidad.

## Australia

El **Parental Leave Pay** está disponible para familias australianas que recientemente tuvieron un hijo o adoptaron y, que ganaron menos de 150 mil dólares australianos (más de 2 millones de pesos) en el año previo a la llegada del bebé. De ser así, se les da un **pago semanal de 695 dólares australianos** (10 mil 139 pesos), sin contar los impuestos, durante máximo **18**

**semanas.** La cantidad puede variar dependiendo de la situación económica de la familia y los impuestos que deben pagar.

<https://www.eluniversal.com.mx/destinos/en-estos-paises-te-pagan-por-tener-hijos>

## **Ayudas en Europa**

### **Ayudas para madres autónomas: prestaciones directas**

#### **Ayuda en caso de parto múltiple**

**En el caso de dar a luz gemelos percibirás 2.565 euros.** Una cantidad que varía y aumenta en función de los niños que tengas en el parto.

Si son tres hijos la prestación aumenta hasta los 5.131 euros y, para aquellas madres que tengan 4 o más, la ayuda llega a 7.696 euros.

#### **Ayudas por el nacimiento**

**Hay tres casos “protegidos”** en los que a la madre se le otorgará una prestación o ayuda de 1.000 euros en un pago único tan solo por el hecho del nacimiento:

1. El bebé llega a una **familia numerosa** o comienza a serlo con el nuevo miembro.
2. Se trata de una **familia monoparental**.
3. Si la **madre (o el padre) tenga una discapacidad de más de un 65%**.

#### **Ayudas para madres autónomas: Deducción en el IRPF 2018**

**Si tienes un hijo puedes deducirte en el IRPF 1.200 euros anuales hasta que tu bebé cumpla los 3 años.** Una ayuda que también puedes percibir mensualmente en cuotas de 100€ si es que así lo solicitas.

Sea como fuere, tienes que haber cotizado un mínimo de 15 días en el mes en el que se solicita la ayuda y [cumplimentar el Modelo 140](#) en las oficinas de la Agencia Tributaria, o a través de su página web, en caso de solicitar la deducción anticipada de la ayuda.

#### **Ayudas para madres autónomas: Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural**

Se trata de una prestación que se reconoce, salvo algunas peculiaridades, en los mismos términos que en el Régimen General.

Son **situaciones protegidas**:

1. **Por riesgo durante el embarazo:** cuando la trabajadora tiene que interrumpir tu actividad profesional porque el desempeño de la misma influya negativamente en la salud del feto, o en la suya propia, y así quede certificado.

2. **Por riesgo durante la lactancia natural:** cuando haya que interrumpir la actividad profesional porque influya negativamente en su salud o en la del hijo menor de 9 meses, y así quede certificado.

Las prestaciones derivadas tienen la naturaleza de contingencia profesional, pero las madres tienen derecho a la misma, aunque no hayan cotizado por riesgo profesional.

**Esta ayuda consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de la IT derivada de las contingencias profesionales.**

**Ayudas para madres autónomas: Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave**

**Se considera una situación protegida el periodo de cese parcial en la actividad para el cuidado de los menores enfermos afectados por cáncer o cualquier otra enfermedad grave** que implique ingreso hospitalario de larga duración y requiera cuidado directo, permanente y continuo.

Eso quiere decir, que la madre opta por reducir su jornada al menos en un 50% (entendiendo por "jornada" 40 horas semanales).

Para el reconocimiento y abono de esta ayuda que compensa esa carencia de ingreso por la reducción de la jornada **hay que estar al corriente de pago de la Seguridad Social.**

**Bonificación de la cuota para madres víctimas de la violencia de género**

Para aquellas madres autónomas que hayan sufrido la terrible lacra de la violencia de género y hayan tenido que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección, existe una **bonificación del 100% de la cuota durante 6 meses.**

**Se suspende la obligación de cotizar**, pero se entenderá que, a efectos de la solicitud de prestaciones, durante ese periodo sí se habrá cotizado. En un estado anómalo asimilado al de alta.

Para saber cuál es la base reguladora de ese periodo habrá que hacer el promedio de las bases cotizadas en los 6 meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar.

<https://www.infoautonomos.com/seguridad-social/ayudas-madres-autonomas/>

